

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLII – MES VI

Caracas, martes 17 de marzo de 2015

Número 40.622

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Órgano Superior de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Armando Roberto Martínez Álvarez, como Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, en calidad de Encargado, adscrito a la Oficina de Gestión Interna de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Jennifer Cristina Rivero Díaz, como Jefe de la División de Sistema de Tecnología e Información, en calidad de Encargada, adscrita a la Oficina de Gestión Interna de este Organismo.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marinellys Mendoza Tovar, como Consultora Jurídica, en calidad de Encargada, de este Organismo.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO

Y PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

Resolución Conjunta mediante la cual se establece las condiciones de suministro de repuestos e insumos para el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros y de Carga a través de las Proveedurías del Transporte y el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Noel Rafael Martínez Rivero, como Presidente de la Impresa CVG Aluminios Nacionales, S.A., ALUNASA.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Administradora Ad-Hoc de la Empresa Agropecuaria Flora, C.A. (AGROFLORA).

INSAI

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a la ciudadana que en ellas se señalan, como Directores de las Oficinas que en ellas se especifican, de este Instituto.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Conjunta mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se señalan, como Miembros de la Junta de Administración Ad-Hoc del fundo «El Capitán».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ramón Ulises Mora, como Director General de la Oficina de Gestión Administrativa de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Omar José Caldera Rodríguez, como Director General del Despacho de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO Instituto Venezolano de los Seguros Sociales FARMAPATRIA, C.A.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Olga Margarita Aparcedo Daza, como Gerente General de la Administración y Finanzas, Encargada, de la sociedad mercantil FARMAPATRIA, C.A.

INCES

Orden Administrativa mediante la cual se corrige por error material la Orden Administrativa N° P-2014-12-281, de fecha 15 de diciembre de 2014, en los términos que en ella se mencionan.

Órdenes Administrativas mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, con las competencias y firmas de los actos y documentos que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se otorga las Pensiones por Incapacidad, Sobreviviente y Jubilación Ordinaria a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ÓRGANO SUPERIOR DE LA
REGIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-003/2015

Caracas, 02 de Marzo de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792 de fecha 14 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014; en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de Junio de 2014, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, consustanciado con lo establecido en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

ACUERDA

PRIMERO: Designar al ciudadano **ARMANDO ROBERTO MARTINEZ ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 5.252.953, como **Jefe de la División de Planificación y Presupuesto**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito a la **Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**.

SEGUNDO: El ciudadano debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de

Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013.

TERCERO: Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: El Funcionario designado, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,




LUIS RAMON REYES REYES
MAXIMA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto N° 792 de fecha 14 de febrero de 2014, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ORGANO SUPERIOR DE LA
REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-004/2015

Caracas, 02 de Marzo de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792 de fecha 14 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014; en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de Junio de 2014, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, consustanciado con lo establecido en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **JENNIFER CRISTINA RIVERO DIAZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 16.385.013, como **Jefe de la División de Sistemas de Tecnología e Información**, en calidad de **ENCARGADA**, adscrita a la **Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**.

SEGUNDO: La ciudadana debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de

Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013.

TERCERO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CUARTO: La Funcionaria designada, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,




LUIS RAMON REYES REYES
MAXIMA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA REGION ESTRATEGICA
DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto N° 792 de fecha 14 de febrero de 2014, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ORGANO SUPERIOR DE LA
REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/CJ-005/2015

Caracas, 05 de Marzo de 2015
204°, 156° y 16°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

La Máxima Autoridad Regional para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792 de fecha 14 de febrero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014; en concordancia con el Decreto N° 1.058, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.435 de fecha 17 de Junio de 2014, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, de fecha 22 de abril de 2013, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, consustanciado con lo establecido en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013; el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014,

ACUERDA

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARINELLYS MENDOZA TOVAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 13.643.720, como **Consultora Jurídica**, en calidad de **Encargada, de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**.

SEGUNDO: La ciudadana debe cumplir las atribuciones conferidas en la Resolución N° 040 de fecha 06 de agosto de 2013, que establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de

ADN

Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013.

TERCERO: Se delega conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, a la ciudadana antes identificada, la firma de los actos y documentos relativo a lo siguiente:

1. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposen en los archivos del Despacho a su cargo.
2. La suscripción de otorgamiento de poderes, carta poder y demás documentos requeridos para la representación de los intereses jurídicos de esta institución, ante los Órganos Administrativos y Juzgados de la República, hasta la última instancia, incluyendo al Tribunal Supremo de Justicia, a los Abogados que prestan sus servicios profesionales para el Órgano.

CUARTO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: La Funcionaria designada, antes de la toma de posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo y, deberá rendir cuenta a la Oficina de Gestión Interna de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en razón de su gestión.

SEXTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 05 de marzo de 2015.

Comuníquese y Publíquese,




LUIS RAMON REYES REYES

MAXIMA AUTORIDAD REGIONAL PARA LA REGION ESTRATEGICA DE DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

Decreto N° 292 de fecha 14 de febrero de 2014, emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014.

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO Y PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL COMERCIO
DESPACHO DEL MINISTRA. RESOLUCION DM/N° 013/2015
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE Y OBRAS PÚBLICAS.
DESPACHO DEL MINISTRO N°006
CARACAS, 17 DE MARZO DE 2015
204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Quienes suscriben, **ISABEL DELGADO, Ministra del Poder Popular para el Comercio**, designada mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.488 de fecha 3 de septiembre de 2014, y **HAIMAN EL TROUDI**, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013 y ratificado como **Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas** según Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 78 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO

Que en aras de dar estricto cumplimiento al Principio de Cooperación; los órganos y entes de la Administración Pública, colaborarán entre sí con las otras ramas de los Poderes Públicos, para ejecutar con eficacia y eficiencia todos los fines del Estado,

CONSIDERANDO

Que en fecha 07 de Agosto de 2013, el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, aprobó la primera Fase del Programa de Instalación y Operación a nivel nacional, de las Proveedurías de Insumos y Repuestos dirigidas al sector transporte público de pasajeros, en las modalidades de urbano, suburbano e interurbano,

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco de Cooperación del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre (SIVERIST), permitirá a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros adquirir los principales repuestos e insumos a precio justo, continuando con la política del Gobierno Bolivariano de acercar la producción de bienes y servicios al consumidor, además de luchar contra el acaparamiento y la especulación,

CONSIDERANDO

Que el Convenio de Cooperación para Fortalecer las Condiciones de Suministro de Repuestos e Insumos para el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros a través de las Proveedurías de transporte y el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector Transporte Público Terrestre, tiene por objeto garantizar el suministro de repuestos e insumos para el Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros, a través de las Proveedurías del Transporte supervisadas por la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR),

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional, que a través del Ministerio del Poder Popular para el Transporte Terrestre y Obras Públicas, ampliar del número de Proveedurías de Repuestos e Insumos en todo el territorio nacional, así como la cantidad de rubros de repuestos en ellas ofrecidos, incluyendo además de las distintas modalidades del transporte público, al transporte de carga,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), es un ente descentralizado adscrito al Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre que cuenta con capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación, supervisión, inspección y ejecución de forma parcial o total de programas en materia de transporte, de manera que se hagan conforme a las especificaciones técnicas lineamientos dictados al efecto.

RESUELVEN

Artículo 1. Establecer las condiciones de suministro de repuestos e insumos para el servicio público de transporte terrestre de pasajeros y de carga a través de las proveedurías del transporte y el sistema venezolano de repuestos e insumos para el sector transporte público terrestre (SIVERIST).

Artículo 2. Las cuotas o asignaciones de los fabricantes inscritos y a inscribirse en el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST) serán de un 20% de su producción, y estarán destinados a las Proveedurías de Repuestos e Insumos, para atender a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y a los prestadores de transporte de carga.

Artículo 3. Sólo las Proveedurías de Repuestos e Insumos, para atender a los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros y transporte de carga, comercializarán las cuotas o asignaciones de los fabricantes inscritos en el Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST).

Artículo 4. Los precios justos a ser pagados a los fabricantes de repuestos e insumos, así como el precio final de venta al público a través de las Proveedurías de Repuestos e Insumos, serán fijados según los parámetros regulatorios contenidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Precios Justos.

Artículo 5. Todas las empresas fabricantes de repuestos e insumos para todas las modalidades de vehículos de transporte público de pasajeros y vehículos de carga, deberán inscribirse en el sistema venezolano de repuestos e insumos para el sector transporte público terrestre (SIVERIST).

Artículo 6. Sin perjuicio de que el ente executor de esta Resolución pueda agregar otros, quedan incluidos dentro del Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST), los siguientes repuestos e insumos: cauchos, baterías, lubricantes, frenos, filtros, correas, guayas, mangueras, espirales, amortiguadores, ballestas.

Artículo 7. Las Proveedurías deberán estar registradas e interconectadas en línea al Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST), a objeto de monitorear los inventarios y generar los reportes respectivos ante el Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre y Obras Públicas, el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, y la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR).

Artículo 8. El Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST) será la plataforma tecnológica para el seguimiento y control de las cuotas o asignaciones que los fabricantes destinan a las Proveedurías de Repuestos e Insumos, así como de las operaciones de comercialización ejecutadas por las Proveedurías para abastecer al Sector Transporte Público Terrestre y Transporte de Carga, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

Artículo 9. Las Proveedurías de Insumos y Repuestos de Transporte, serán las responsables de retirar los repuestos e insumos de la cuota asignada al Sistema Venezolano de Repuestos e Insumos para el Sector de Transporte Público Terrestre (SIVERIST), en las empresas participantes del Convenio Marco.

Artículo 10. La Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), en coordinación con el Ministerio del Poder Popular para

Transporte Terrestre y Obras Públicas y el Ministerio del Poder Popular para el Comercio, será el ente encargado de la ejecución y supervisión de la presente Resolución, y a tal efecto, deberá establecer reuniones mensuales con los fabricantes e importadores de repuestos e insumos para el sector transporte público de pasajeros y de transporte de carga, con el objeto de garantizar su cumplimiento.

Artículo 11. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


ISABEL CRISTINA DELGADO ARRIA
 Ministra del Poder Popular para el Comercio
 Designada mediante Decreto N° 213 de fecha 2 de septiembre de 2014,
 publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,

HAIMAN EL TROUDI
 Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
 y Obras Públicas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS
 DESPACHO DEL MINISTRO
 CARACAS, 16 DE MARZO DE 2015
 RESOLUCIÓN N° 010-2015
 AÑOS 204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para Industrias, ciudadano JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.300.226, designado mediante Decreto N° 861 de fecha 27 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 120, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano NOEL RAFAEL MARTÍNEZ RIVERO, titular de la Cédula de Identidad V-8.915.323, como Presidente de la Empresa CVG Aluminios Nacionales, S.A. ALUNASA.

SEGUNDO: El prenombrado ciudadano ejercerá las atribuciones conferidas en los Estatutos Sociales de la Empresa.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
 Ministro del Poder Popular para Industrias
 Designado mediante Decreto N° 861 del 27/03/2014
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381
 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 058/2015. CARACAS, 16 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º y 16º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ**, designado mediante Decreto Nº 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014; de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con el Punto Tercero de la Dispositiva del Auto emanado del Tribunal Superior Agrario de las Circunscripciones Judiciales de los estados Aragua y Carabobo en fecha 1º de diciembre de 2011, que acordó Medida Autónoma Innominada Especial Agraria de Ocupación, Posesión y Uso sobre los bienes de la empresa Agropecuaria Flora, C.A. (AGROFLORA); y, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Designo como miembros de la **JUNTA ADMINISTRADORA AD-HOC DE LA EMPRESA AGROPECUARIA FLORA, C.A. (AGROFLORA)** a los ciudadanos que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
GUILLERMO RENE TORRES GONZÁLEZ	V- 3.377.625
ALFREDO EMILIO BALDIZAN SECO	V-5.272.491
ROGER FRANCISCO APONTE	V-3.348.632
PEDRO JOSE ARVELAEZ BERROTERAN	V-15.649.058
SEVERIANO ANTONIO RODRIGUEZ PARILLI	V-8.692.696

Artículo 2. Queda derogada la Resolución DM/Nº 090/2014 de fecha 07 de octubre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.514 de fecha 08 de octubre de 2014.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Administradora Ad-hoc, designados en el presente acto tendrán las facultades establecidas en el Punto Tercero de la Dispositiva del Auto emanado en fecha 1º de diciembre de 2011 del Tribunal Superior Agrario de las Circunscripciones Judiciales de los estados Aragua y Carabobo, que acordó la Medida Autónoma Innominada Especial Agraria de Ocupación, Posesión y Uso sobre los bienes de la empresa Agropecuaria Flora, C.A. (AGROFLORA).

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional,

JOSÉ LUIS BERROTERÁN NUÑEZ
Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005/2015. CARACAS, 11 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **FRANK RAMÓN ZAMORA**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante Decreto Nº 1.608 de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº

40.600 de fecha 11 de febrero de 2015, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 CON Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **JESUS ALFREDO RODRÍGUEZ**, titular del a cédula de identidad Nº **V- 4.552.072**, como Director de la Oficina de Gestión Administrativa en calidad de encargado del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), a partir del lunes dieciséis (16) de marzo de 2015.

Artículo 2. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina a su cargo.

Artículo 3. Queda derogada la Providencia Administrativa Nº 041-2013 de fecha 17 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.193 de fecha 20 de junio de 2013.

Artículo 4. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

FRANK RAMÓN ZAMORA
Presidente del Instituto Nacional de
Salud Agrícola Integral (INSAI)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2015. CARACAS, 11 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204º, 156º Y 16º

Quien suscribe, **FRANK RAMÓN ZAMORA**, actuando en mi carácter de Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designado mediante Decreto Nº 1.608 de fecha 11 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.600 de fecha 11 de febrero de 2015, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto Nº 6.129 CON Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SARA AYMEE BELGRAVE DE HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 10.276.814**, como **DIRECTORA GENERAL EN CALIDAD DE ENCARGADA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, a partir del lunes dieciséis (16) de Marzo de 2015.

Artículo 2. Se delega en la ciudadana **SARA AYMEE BELGRAVE DE HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V- 10.276.814**, Directora General en calidad de encargada del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

- 1-Comunicaciones dirigidas a Órganos y entes de carácter público, privado o mixto, relacionado con las funciones del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).
- 2- Ordenes de Pago.
- 3- Solicitudes de pasajes aéreos y/o terrestres.
- 4-Aprobar viáticos nacionales e internacionales para los (as) servidores (as) del Instituto.
- 5- Suscribir los montos sujetos a Rendición y Apertura de Cajas Chicas.
- 6- Movilizar Cuentas Bancarias del Instituto, conjuntamente con la firma del Director o Directora de la Oficina de Gestión Administrativa. En razón a lo anterior el delegado podrá realizar; con las limitaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, las siguientes actividades:

- a) Abrir y cerrar cuentas.
b) Autorizar, modificar y eliminar firmas.
c) Firmar la correspondencia que estén dirigidas a entidades bancarias.

7-Ordenar los compromisos y pagos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

8-Dirigir las actividades relativas a los servicios de mantenimiento, transporte, vigilancia y seguridad integral.

9-Aprobar, suscribir, denegar y revocar los certificados, Autorizaciones, Registros y Permisos, conforme a su pertinencia, de las solicitudes realizadas por personas naturales o jurídicas respecto de actividades en materia de Salud Agrícola Integral.

Artículo 3. Los actos y documentos suscritos por la **DIRECTORA en GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, efectuados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), de los documentos firmados en virtud de esta delegación.

Artículo 5. La presente Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


FRANK RAMÓN ZAMORA
Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA AGRICULTURA Y TIERRAS Y PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 049/2015. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 009/2015. CARACAS, 03 DE MARZO DE 2015.

AÑOS 204°, 156° y 16°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, **JOSÉ LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ**, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.488 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, y la Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas **ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ**, designada mediante Decreto Presidencial N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.028 de fecha 15 de octubre de 2012, y ratificada mediante Decreto Presidencial N° 1.213 de fecha 2 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial N° 40.489 de fecha 3 de septiembre de 2014, conforme al artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 3 y 27 del artículo 78 y numerales 1, 2 y 8 del artículo 120 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 14 numerales 1, 5, 10 y 18; artículo 29 numeral 26 del Decreto N° 1.612 de fecha 18 de febrero de 2015 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.173 Extraordinario de la misma fecha;

RESUELVEN

Artículo 1. Se designa a los miembros de la **JUNTA DE ADMINISTRACIÓN AD-HOC** de los bienes muebles e inmuebles, y demás activos tangibles e intangibles, así como las bienhechurías que constituyen o sirven para el funcionamiento de un **lote de terreno con una superficie de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha)**, cuya mayor extensión de Tres Mil Trescientas Veintiún Hectáreas con Setenta y Cinco Metros Cuadrados (3.321 ha con 75 m²) del fundo conocido como **"EL CAPITAN"**, ubicado en la Parroquia Libertad, Municipio Machiques de Perijá del estado Zulia, encontrándose la mayor extensión alinderado así: Norte: Hacienda La Esperanza que es o fue de José Galván y hoy de Carmelo Contreras Barboza. Sur: Posesiones que son o fueron de Servio Tulio Peña y Federico Bohórquez y Terreno de otros propietarios. Este: Posesiones que son o fueron de Emilio Socorro, Marco Socorro y la misma posesión de Servio Tulio Peña y Oeste:

Terrenos baldíos y la posesión que es o fue de Federico Bohórquez; fundo lote bienes presuntamente pertenecientes al ciudadano **DIEGO GARCIA ORTIN**, titular de la cédula de identidad N° V-3.185.356, de conformidad con la Medida Innominada de Protección de la Actividad Agrícola Animal, acordada por el Juzgado Superior Agrario de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con Sede en Maracaibo y Competencia en el Estado Falcón en fecha 24 de febrero de 2015. Dicha Junta de administración Ad-hoc estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se indican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	Representación
ISABEL CRISTINA PEROZO MORON	17.150.742	Vicepresidencia Ejecutiva De La República
DANIEL ALFONSO PEROZO ROMERO	8.504.157	MINPPPAT
JOHAN JESUS RIVAS MONTENEGRO	13.878.126	MINPPPI
ELADIO AKADAYA OSHO	11.720.849	MINPPPI
RUBIO ALFONSO POLANCO	11.068.615	INTI

Artículo 2. La Junta de Administración Ad-hoc designada de conformidad con el artículo anterior, ejercerá la dirección del lote de terreno de Mil Doscientas Hectáreas (1.200 ha) del fundo **EL CAPITAN**, antes señalado y tendrá las más amplias facultades y atribuciones de administrar, todos los bienes muebles e inmuebles, activos tangibles e intangibles y demás bienhechurías, así como cualquier otro bien que constituya o sirva al óptimo funcionamiento de la Unidad de Producción establecida en el lote de terreno objeto de la presente Resolución; asimismo, deberá supervisar, controlar y garantizar las actividades agroproductivas, económicas, financieras, laborales industriales, comerciales y jurídicas de la referida Unidad de Producción a objeto de salvaguardar y garantizar la no interrupción del proceso productivo, y por consiguiente, asegurar la contribución de la producción que deba allí desarrollarse con el abastecimiento del mercado nacional, para lo cual tendrán las amplias atribuciones, tales como: celebrar los contratos que sean necesarios para desarrollar el objeto de administración, emitir, cobrar y endosar cheques, letras de cambios, pagarés, cartas de créditos, solicitar y tramitar financiamientos ante cualquier órgano o ente públicos y/o privado, y en general, suscribir cualquier otro documento que concierna a la sana administración de la Unidad de Producción; nombrar apoderados para ejercer representación judicial o administrativa de los bienes que conforman la Unidad de Producción objeto de la presente Resolución, en cualquier asunto público, privado o ante terceros; con facultades para darse por citado, intentar y contestar demandas, reconveniones y cuestiones previas, pedir posiciones juradas y absolverlas, promover pruebas, preguntar y repreguntar testigos; reservándose las facultades para desistir, convenir, transigir, hacer posturas en remates, solicitar a la decisión según equidad y en general, todo cuanto en remates, solicitar a la decisión según equidad y en general, todo cuanto considere necesario o conveniente para la administración de los bienes cuya administración se establecen.

Asimismo, la Junta de Administración Ad-hoc podrá ejercer toda clases de recursos ordinarios o extraordinarios; abrir cuentas bancarias y hacer depósitos a nombre de la administración en instituciones bancarias o personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas a movilizar dichas cuentas y depósitos y autorizar a otras personas para movilizar también dichos fondos, si lo estiman conveniente, determinando en este caso la forma como podrán realizar dicha movilización, recibir valores, propiedades y bienes de cualquier especie que hayan de entregarse; nombrar funcionarios, gerentes, representantes, agentes y apoderados generales y especiales en la totalidad del territorio nacional de la República Bolivariana de Venezuela, pudiendo otorgar; y revocar toda designación previa sin más limitaciones que lo establecido en la Constitución y las leyes de la República.

Artículo 3. Las facultades y atribuciones de la Junta de Administración Ad-hoc serán ejercidas bajo los lineamientos y políticas que le sean impartidas por los Ministros del Poder Popular para la Agricultura y Tierras y para los Pueblos Indígenas, los cuales a su vez ejercerán la supervisión y el control de la gestión. La Junta de Administración Ad-hoc, deberá rendir cuenta, de los actos, documentos firmados, de sus actuaciones y de la gestión desplegada en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.


JOSE LUIS BERROTERÁN NÚÑEZ
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras


ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 079

17 DE MARZO DE 2015
204º, 156º y 16º

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; artículos 51 y 52 del Reglamento número 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción y artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **RAMÓN ULISES MORA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.565.946**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**.

Artículo 2. Se delega en el ciudadano **RAMÓN ULISES MORA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, las competencias, gestión de atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, las órdenes de pago directas y avances a pagadores o administradores, únicamente por concepto de remuneración y gastos de personal.
2. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los actos y documentos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, que no supere las cinco mil unidades tributarias (5.000 U.T.).
3. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, las órdenes de pago y avances a pagadores o administradores por concepto de jubilaciones, pensiones, becas, alquileres, pagos a proveedores, subsidios y cartas de crédito.
4. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la tramitación para la firma de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, de las cartas de crédito.
5. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, la movilización de cuentas corrientes, órdenes de pago, certificaciones de las mismas, endosos y firma de cheques y otros títulos de créditos, previa consulta y aprobación de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, por conducto de la Dirección del Despacho.
6. Los contratos de prestación de servicios de mantenimiento, arrendamiento, permuta, comodato, y en general, los relacionados con la gestión ordinaria del Ministerio, que no supere las diez mil unidades tributarias (10.000 U.T.).
7. La correspondencia dirigida a las Direcciones y demás dependencias del Ministerio, relacionadas con las áreas de Administración, Finanzas, Adquisiciones, Logística, Registro y Control, Seguridad y Finanzas.

8. La correspondencia dirigida al órgano informativo del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, al Instituto Nacional de Estadística y a los órganos y entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Economía, Finanzas y Banca Pública, a la Contraloría General de la República, a la Comisión de Finanzas de la Asamblea Nacional, al Banco Central de Venezuela, en relación con las gestiones y funciones propias de la Oficina de Gestión Administrativa.
9. Las circulares y demás comunicaciones dirigidas a las Direcciones Generales y Estadales de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud, dentro del ámbito de su competencia.
10. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiográfica o de cualquier otra naturaleza, en contestación a solicitudes dirigidas por particulares sobre asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
11. La certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda o circulares emanadas de esa Oficina.
12. Conjuntamente con la Directora o Director de la Dirección de Finanzas, los actos de trámite relacionados con las cartas de crédito, así como las actividades contables, financieras y la ejecución presupuestaria del Ministerio.
13. Los contratos relacionados con becas y ayudas económicas para la formación de recursos humanos en el área de la salud, que no supere las mil unidades tributarias (1.000 U.T.).
14. Las demás atribuciones que le asigne la ciudadana Ministra o el ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud.
15. Las demás que le atribuyan las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones.

Artículo 3. Se autoriza al ciudadano **RAMÓN ULISES MORA**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del Ministerio del Poder Popular para la Salud, para que actúe como Cuentadante.

Artículo 4. El funcionario delegado deberá remitir dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, un informe detallado de las actuaciones realizadas a la Dirección General del Despacho.

Artículo 5. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

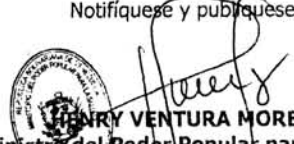
Artículo 6. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta a la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

Artículo 7. Queda a salvo lo establecido en los artículos 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 8. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,


HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud
Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

NÚMERO 080

17 DE MARZO DE 2015
204°, 156° y 16°

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.621 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 15 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública; artículo 48 del Reglamento Orgánico de este Ministerio; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **OMAR JOSÉ CALDERA RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.167.595, para ocupar el cargo de **DIRECTOR GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**.

ARTÍCULO 2. Se deroga cualquier Resolución que colide con la presente.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



HENRY VENTURA MORENO
Ministro del Poder Popular para la Salud

Decreto N° 1.656 de fecha 16 de marzo de 2015
Gaceta Oficial N° 40.621 de fecha 16 de marzo de 2015

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE
TRABAJO
INSTITUTO VENEZOLANO DE LOS SEGUROS SOCIALES
FARMAPATRIA, C.A.
PRESIDENCIA

Providencia Administrativa N° 002 Caracas, 02 de octubre de 2014.
204°, 155° y 15°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **RAMON ERNESTO PERDOMO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de la identidad Número **7.357.025**, actuando en mi condición de Presidente de la sociedad mercantil **FARMAPATRIA, C.A.**, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 17 de mayo de 2012, bajo el Número 17, Tomo 137-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 39.926, de fecha 21 de mayo de 2012; adscrito al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, mediante Decreto Presidencial Número 1.156, de fecha 05 de agosto de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.468, de la misma fecha; carácter que ostento según Providencia Administrativa Número 001, de fecha 07 de agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.475, de fecha 14 agosto de 2014; ampliamente facultado para este acto según lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Séptima, numeral 9 de los estatutos sociales de la citada empresa, procedo a dictar lo siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

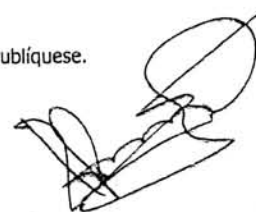
Artículo 1: Se designa a la ciudadana **OLGA MARGARITA APARCEDO DAZA**, titular de la cédula de identidad Número 12.232.586, como **GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ENCARGADA** de la sociedad mercantil **FARMAPATRIA, C.A.**

Artículo 2: Se le atribuye a la referida ciudadana, la competencia y firma de los actos y documentos que conciernen a la citada Gerencia General, así como también:

1. El pago de los conceptos derivados de las Partidas Presupuestarias Números 401, 402, 403, 404, 407 y 411 de manera conjunta con el Presidente de la empresa.
2. Coordinar ante las instituciones bancarias públicas y privadas, incluyendo el Banco Central de Venezuela, el Registro de firmas autorizadas de la empresa.
3. Cualquier otra necesaria para el desenvolvimiento de las operaciones diarias de la señalada compañía.

Artículo 3: La presente providencia surtirá efectos a partir del 02 de octubre de 2014.

Comuníquese y Publíquese.



RAMON ERNESTO PERDOMO
PRESIDENTE DE FARMAPATRIA, C.A.

Según Providencia Administrativa Número 001 del 07/08/2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.475, de fecha 14/08/2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DEL
TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°
ORDEN ADMINISTRATIVA
N°OA-2015-01-21
Caracas, 22 de enero de 2015

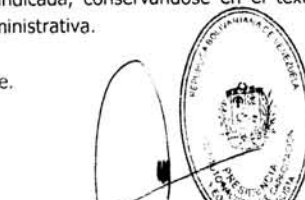
Por cuanto el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, permite a la Administración corregir errores materiales o de cálculos en los que se haya incurrido, en concordancia con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales; este Despacho,

DICTA:

PRIMERO: Se corrige la Orden Administrativa N° P-2014-12-281 de fecha 15 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 de fecha 20 de enero de 2015, por haber incurrido en error material involuntario en el artículo Primero, al designar al ciudadano **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-9.344.731, como **DIRECTOR EJECUTIVO**; cuando debe decir: "Designar al ciudadano **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° V.-9.344.731, como **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO** adscrito a la **PRESIDENCIA**, a partir del 13 de diciembre de 2014, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican: (...) "

SEGUNDO: Reimprímase a continuación el texto íntegro de la Orden Administrativa N° P-2014-12-281 de fecha 15 de diciembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.584 de fecha 20 de enero de 2015, con la corrección antes indicada, conservándose en el texto único, el número y la fecha de dicha Orden Administrativa.

Comuníquese y Publíquese.



WUIKELMAN ANGEL PAREDES
Presidente (E) del Instituto Nacional de
Capacitación y Educación Socialista (INCES)
Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°
ORDEN ADMINISTRATIVA
N°P-2014-12-281
Caracas, 15 de diciembre de 2014

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CHACÓN**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-9.344.731**, como **DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO** adscrito a la **PRESIDENCIA**, a partir del 13 de diciembre de 2014, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Funciones de Planificación:

1. Organizar y planificar las actividades de la Dirección Ejecutiva, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos en la Institución a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma.

Funciones de Ejecución:

1. Representar al INCES en su figura administrativa y de gestión.
2. Dirigir el funcionamiento del INCES y ejecutar las directrices y decisiones que dicte el Comité Ejecutivo, apegados a la Ley.
3. Dirigir y aprobar el anteproyecto del presupuesto anual y el respectivo Plan Operativo del INCES, a fin de ser presentado a las Máximas Autoridades, el cual deberá ser aprobado y posteriormente controlado.
4. Presentar ante las Máximas Autoridades la propuesta de organigrama institucional, así como el flujo de relaciones entre sus dependencias, los procesos y procedimientos, así como cualquier normativa a aplicar en las operaciones del INCES.
5. Presentar periódicamente a las máximas autoridades, estados financieros auditados, informes de resultados de cumplimiento de programas y gestiones efectuadas a favor de la razón de ser del INCES.
6. Recomendar la implementación de políticas, normas y/o procedimientos relativos a maximizar el rendimiento del personal y por ende la obtención de resultados.
7. Recibir visitas de organismos nacionales e internacionales para contribuir con su gestión.
8. Atender a cualquier trabajador y/o trabajadora del INCES, que requiera apoyo de las Máximas Autoridades, para resolver una situación laboral o personal.
9. Convocar a reuniones a los Gerentes Generales, Gerentes Regionales, Gerentes de Línea y Jefes de División, así como al resto del personal del Instituto.
10. Certificar los documentos, cuyos originales reposan en los archivos del Instituto, inclusive los relacionados con los contratos en general y las obligaciones pendientes de ejercicios anteriores.
11. Aprobar el cumplimiento de las decisiones emanadas de los órganos administrativos y tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, así como la celebración de actos de auto composición procesal cuando ello sea procedente, suscribiendo los actos y documentos que se requieran.
12. Dirigir oficios y comunicaciones de cualquier naturaleza a los tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, órganos y entes públicos, instituciones privadas y personas naturales o jurídicas.
13. Suscribir la correspondencia externa postal, telegráfica, radio telegráfica y telefacsíml, en contestación a solicitudes de particulares dirigidas al Instituto.
14. Aprobar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo que se requieran, así como los relacionados con los servicios básicos internos.
15. Aprobar los trámites y actos relacionados con el traslado de bienes muebles, que sean necesarios para el funcionamiento u operatividad del Instituto, a los fines de garantizar la continuidad de la actividad administrativa.
16. Coordinar las gestiones que tengan por objeto la aprobación por parte del Consejo Directivo de la desincorporación de bienes propiedad del Instituto hasta la suscripción de los actos correspondientes, previo cumplimiento de las normas que rigen la materia.
17. Revisar y suscribir los contratos previa autorización de las Máximas Autoridades.
18. Aprobar y firmar los nombramientos, suspensión y remoción del personal del INCES.
19. Decidir sobre los recursos administrativos previstos en el Código Orgánico Tributario, así como las solicitudes formuladas por los aportantes, suscribiendo las notificaciones correspondientes.

Funciones de Control:

1. Administrar y controlar la correcta utilización de los recursos asignados a la institución a fin de asegurar la conservación y el futuro de su patrimonio.
2. Gestionar y controlar previa autorización de su dependencia jerárquica, cualquier asistencia técnica, financiera o legal, requerida de conformidad con los objetivos del INCES.
3. Supervisar y orientar al personal, asignando tareas, estableciendo metas y evaluando logros y el desempeño de sus subordinados.
4. Coordinar las gestiones que tengan por objeto la aprobación por parte del Consejo Directivo de la desincorporación de bienes propiedad del Instituto hasta la suscripción de los actos correspondientes, previo cumplimiento de las normas que rigen la materia.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados del Plan Operativo de la Dirección Ejecutiva.
2. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
3. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.

SEGUNDO: En lo concerniente al Área Financiera:

El ciudadano **JUAN ESTEBAN SÁNCHEZ CHACÓN**, antes identificado, en su carácter de Director Ejecutivo Encargado, conjuntamente con el ciudadano **PABLO JOSÉ CASTAÑEDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-638.185**, Gerente General de Finanzas de este organismo, nombramiento de éste último que consta en Orden Administrativa N° P-2011-11-089, de fecha 23 de noviembre de 2011, tendrá la firma y competencia de ordenar compromisos y pagos sujetos a obligaciones válidamente contraídas y causadas incluyendo la posibilidad de recibir y librar mediante medios informáticos, cheques y otros, transferencias, órdenes de pago, de compras y de servicio hasta 12.000 Unidades Tributarias. Esta delegación incluye la firma de los actos correspondientes.

TERCERO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

CUARTO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

QUINTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

SEXTO: La Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ANGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°
ORDEN ADMINISTRATIVA
 N°P-2015-01-05
 Caracas, 15 de enero de 2015

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.313.281**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JOSÉ LUIS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-9.932.552**, como **CONSULTOR JURIDICO ENCARGADO** adscrito a la **PRESIDENCIA**, a partir del 16 de enero de 2015, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Se delegan las siguientes funciones de ejecución:

1. Coordinar la elaboración y suscripción de contratos y convenios a celebrarse entre el Instituto y las personas naturales o jurídicas.
2. Elaborar y presentar ante el Presidente del Instituto o quien éste delegue, los proyectos de decisión de los recursos administrativos interpuestos por los contribuyentes.
3. Suscribir las notificaciones de los actos que decidan los recursos administrativos establecidos en el Código Orgánico Tributario.
4. Suscribir las notificaciones de los actos administrativos que decidan las solicitudes formuladas por los contribuyentes INCES.
5. Otorgar poderes Extrajudiciales y Judiciales fijando los límites de su ejercicio, así como proceder a su revocatoria, cuando ello sea necesario.

Se atribuyen las siguientes funciones:

Funciones de Planificación:

1. Organizar y planificar las actividades de la Gerencia, de acuerdo a las políticas y lineamientos establecidos en la Institución a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma.

Funciones de Ejecución:

1. Revisar y visar los convenios nacionales e internacionales a ser suscritos.
2. Atender las consultas formuladas por las diferentes dependencias del Instituto, relacionadas con la aplicación de las leyes, reglamentos y resoluciones que rigen sus actividades.
3. Emitir dictámenes en relación a las materias que sean sometidas a su consideración por las diferentes dependencias del INCES.
4. Coordinar la elaboración y aprobación de los proyectos de reglamentos y resoluciones a implantarse en el Instituto.
5. Asesorar a los entes regionales y sectoriales en materia legal.
6. Realizar cualesquiera otras actividades asociadas a su gestión asignadas por el supervisor inmediato.
7. Suscribir las boletas de notificaciones y citaciones provenientes de los diferentes Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, con ocasión de la interposición de acciones judiciales, a efecto de darse por notificado en todos aquellos juicios en los cuales el INCES sea parte.
8. Suscribir las notificaciones relativas a los finiquitos de contratos y las correspondientes a las liberaciones de fianzas.
9. Certificar los expedientes administrativos y demás documentos requeridos por los interesados y los órganos y/o entes del poder público.
10. Emitir y suscribir las Constancias de No Aportante a ser otorgadas a las empresas del Estado, órganos y entes de la Administración Pública, que no se encuentren obligados a cancelar los aportes establecidos en los artículos 49 y 50 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del INCES.

Funciones de Control:

1. Supervisar y controlar la elaboración de documentos públicos y privados en los cuáles el instituto tenga interés.
2. Llevar el control y seguimiento de los juicios en los que el Instituto tenga interés.
3. Llevar el control y seguimiento de los juicios en los que el Instituto sea demandado o demandante, a fin de asegurar y salvaguardar los intereses de la Institución.
4. Supervisar y controlar la custodia y mantenimiento de los expedientes generados por las actividades de índole legal que se realicen en la gerencia, bien sea por causas judiciales, contractuales, tributarias, entre otras.
5. Supervisar y orientar al personal asignando tareas, estableciendo metas y evaluando los logros y el desempeño de sus subordinados.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
2. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.

SEGUNDO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

TERCERO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de dicha delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ANGEL PAREDES
Presidente (E) del Instituto Nacional de
Capacitación y Educación Socialista (INCES)
Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°
ORDEN ADMINISTRATIVA
N° P OA-2014-11-268
Caracas, 28 de noviembre de 2014

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.313.281**, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **JUAN NEPOMUCENO SILVERIO ALEJOS**, titular de la Cédula de Identidad N° **V.-4.445.511**, como **GERENTE GENERAL DE FORMACION PROFESIONAL** adscrito a la **PRESIDENCIA**, a partir del 01 de diciembre de 2014, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Propósito General: Establecer sistemas de atención a la demanda de capacitación profesional del Recurso Humano que los sectores productivos y de servicios requieren.

En tal sentido se delegan las funciones de ejecución siguientes:

1. Hacer cumplir la política y lineamientos del INCES en materia de Formación Profesional.
2. Establecer alianzas estratégicas con entes nacionales e internacionales que tienen entre sus postulados, la formación profesional.
3. Suscribir los acuerdos o convenios derivados del incumplimiento con el Programa Nacional de Aprendizaje, que se celebren a través de las Gerencias Regionales.
4. Certificar los documentos correspondientes a los ciudadanos que hayan egresado de los Cursos de Formación del Instituto y del Programa Nacional de Aprendizaje, para efectos de legalización ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Se atribuyen las siguientes funciones:

Funciones de Planificación:

1. Organizar los procesos del sistema de Formación Profesional de acuerdo con la política y directrices emanadas de las Autoridades y las que surjan dentro de su área de competencia.

Funciones de Ejecución:

1. Participar en la formulación del Plan Operativo anual de la Gerencia General de Formación Profesional.
2. Proporcionar directrices que faciliten la implantación de la política para la formación profesional.
3. Orientar el desarrollo del Sistema de Formación Profesional.
4. Asegurar la formación y/o actualización de los instructores y personal técnico adscritos a los programas de las Gerencias Regionales, así como del personal que labora en su Gerencia.
5. Canalizar con los Gerentes de Línea, las asistencias técnico- docentes y administrativas que soliciten las Gerencias Regionales, del Sistema de Formación Profesional.
6. Realizar otras actividades asociadas a su área de gestión asignadas por su supervisor.

Funciones de Control:

1. Informar periódicamente a las autoridades, los resultados de la gestión que lleva a cabo la Gerencia, en los procesos de su competencia.
2. Aplicar sistemas de seguimiento para el control de pautas, normativas, procesos y gestión de las unidades adscritas a la Gerencia General.
3. Asegurar la calidad de los servicios prestados.
4. Supervisar y orientar al personal asignando tareas, estableciendo metas y evaluando los logros y el desempeño de sus subordinados.
5. Controlar la elaboración de material didáctico para la formación profesional.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
2. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.
3. Analizar el desempeño del personal adscrito a la Gerencia y proponer a la Gerencia General de Recursos Humanos, el adiestramiento requerido para su desarrollo.

SEGUNDO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

TERCERO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ANGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN SOCIALISTA
(INCES)

204°, 155° y 15°
ORDEN ADMINISTRATIVA
 N° OA-2015-01-37
 Caracas, 30 de enero de 2015

El Presidente (E) del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), ciudadano **WUIKELMAN ANGEL PAREDES**, titular de la cédula de identidad N° V-6.313.281, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.250 de fecha 16 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido

en el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 42 numeral 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 14, 17 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al ciudadano **HEBER ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.224.203, como **GERENTE GENERAL DE RECURSOS HUMANOS** adscrito a la **PRESIDENCIA**, a partir del 02 de febrero de 2015, con las competencias y firmas de los actos y documentos que a continuación se indican:

Se delegan las siguientes funciones de ejecución:

1. Suscribir los contratos del personal, previa autorización del Presidente del Instituto.
2. Suscribir las notificaciones de cualquier índole que se realicen a los trabajadores y trabajadoras del Instituto.

Se atribuyen las siguientes funciones:**Funciones de Planificación:**

1. Organizar y planificar las actividades de la Gerencia de acuerdo con las políticas y lineamientos establecidos por la Institución a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la misma.

Funciones de Ejecución:

1. Participar en la formulación del Plan Operativo anual de la Gerencia General de Recursos Humanos.
2. Desarrollar programas orientados a captar, mantener y desarrollar al personal de la Institución, a fin de contar con un Recurso Humano adecuado a las exigencias de la organización, y comprometido e identificado con la misma.
3. Asesorar a los Gerentes Generales y autoridades del Instituto en aspectos relacionados con la gestión del Recurso Humano.
4. Establecer los vínculos entre las organizaciones sindicales y el INCES, con el fin de atender planteamientos y resolver situaciones relacionadas con conflictos laborales.
5. Desarrollar programas y políticas dirigidos a la terminación de la relación de trabajo.
6. Coordinar la administración y mantenimiento de los sistemas computarizados de la administración de Recursos Humanos.
7. Realizar otras actividades asociadas a su área de gestión asignadas por su supervisor.

Funciones de Control:

1. Supervisar la aplicación de las políticas para la captación, mantenimiento y desarrollo del personal de la Institución.
2. Controlar la aplicación de políticas dirigidas a fomentar el bienestar social del trabajador y grupo familiar, a través de programas de atención médica, jardín de infancia y planes colectivos de salud.
3. Supervisar y controlar la aplicación de las cláusulas de la Convención Colectiva de trabajo en el INCES a nivel nacional, a fin de garantizar la armonía en las relaciones patrono-trabajador.
4. Supervisar la emisión de las diferentes nóminas de pago conforme a los convenios establecidos con las entidades bancarias.
5. Supervisar la formulación del presupuesto de gastos de personal.
6. Revisar y suscribir toda la correspondencia que se genere en el área.
7. Supervisar y orientar al personal asignando tareas, estableciendo metas y evaluando los logros y el desempeño de sus subordinados.

Funciones de Evaluación:

1. Analizar los resultados obtenidos en la gestión y evaluar las desviaciones entre lo planificado y ejecutado.
2. Aplicar los correctivos apropiados para la rectificación de la desviación.

SEGUNDO: Los actos que suscriba el mencionado funcionario conforme a lo previsto en la presente Orden Administrativa, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha y número de la misma y la Gaceta Oficial, en la cual haya sido publicada.

TERCERO: El funcionario objeto de la delegación aquí conferida, presentará al Presidente del Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) en la forma que este decida, un informe que contendrá la indicación de los actos que hayan emitido en el ejercicio de esta delegación.

CUARTO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las firmas y atribuciones aquí delegadas.

QUINTO: La Consultoría Jurídica queda encargada de realizar los Trámites Administrativos correspondientes a los fines de proceder a la publicación de lo acordado mediante la presente Orden Administrativa, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


WUIKELMAN ANGEL PAREDES
 Presidente (E) del Instituto Nacional de
 Capacitación y Educación Socialista (INCES)
 Decreto N° 1250 de fecha 16 de septiembre de 2014.
 Gaceta Oficial N° 40.502 del 22 de septiembre de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO, HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 108
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria del 24 de mayo de 2010 y el artículo 6 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

RESUELVE

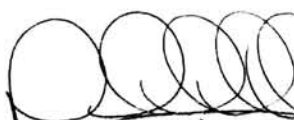
Artículo 1. Otorgar con vigencia desde el 18 de noviembre de 2014, el beneficio de jubilación ordinaria a la ciudadana **AURA CEILA ALBARRÁN**, titular de la cédula de identidad N° 4.702.689, quien fue funcionaria adscrita a la Dirección Ministerial en el estado Yaracuy, por un monto de **DIEZ MIL**

CIENTO DIECIOCHO BOLÍVARES CON UN CÉNTIMO (Bs. 10.118,01), que corresponde al 70% del sueldo promedio de los últimos 24 meses, de conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley antes mencionada.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 02.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñaloza
 Ministro


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 115
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

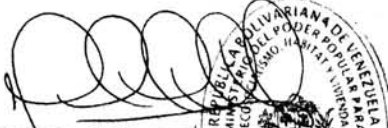
Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **ANA MARIELA SÁNCHEZ ANGULO**, titular de la cédula de identidad N° 13.162.185, trabajadora adscrita a la Dirección General de Gestión Humana de este Ministerio, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° DNR-CN-5920-14-PB de fecha 01/07/2014, expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **SIETE MIL**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (Bs. 7.499,83) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peña
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 114
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

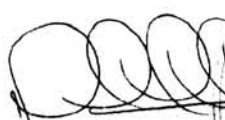
Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **MARÍA LINA RAMÍREZ PÉREZ**, titular de la cédula de identidad N° 10.555.706, trabajadora adscrita a la Dirección Ministerial en el estado Barinas, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° DNR-CN-8851-14-PB de fecha 19/08/2014 expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO**

BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 5.625,80) mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peña
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA**

**DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 113
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°**

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

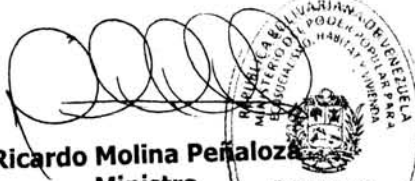
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **NEIDA COROMOTO RÍOS DE MENDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 9.231.214, trabajadora adscrita a la Dirección Ministerial en el estado Táchira, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° 072-14 de fecha 02/04/2014, expedida por la Subcomisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual Táchira del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **OCHO MIL OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 8.088,99)** mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñalosa
Ministro
DESPACHO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 112
CARACAS, 03 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

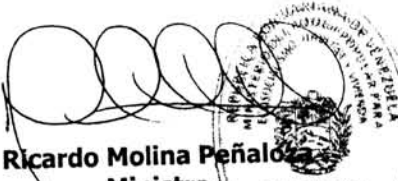
RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a la ciudadana **ANA MARÍA MARTÍNEZ REQUENA**, titular de la cédula de identidad N° 7.657.799, trabajadora adscrita a la Dirección Ministerial en el estado Apure, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° DNR-CN-8825-14-PB de fecha 19/08/2014 expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CINCO CÉNTIMOS (Bs. 5.568,05)** mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñalosa
Ministro
DESPACHO

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 111
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

1

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **FRANCISCO ANTONIO CALDERÓN BECERRA**, titular de la cédula de identidad N° 5.465.127, trabajador adscrito a la Dirección Ministerial en el estado Yaracuy, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° SCL-2658-14 de fecha 12/06/2014 expedida por la Subcomisión de Evaluación de Incapacidad Residual Lara del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS UN BOLÍVARES CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 8.501,65)** mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro
DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 110
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **FÉLIX RAÚL FLORES**, titular de la cédula de identidad N° 5.889.582, trabajador adscrito a la Oficina de Administración y Servicios de este Ministerio, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación N° DNR-CN-7101-14-PB de fecha 15/07/2014 expedida por la Comisión Nacional de Evaluación de Incapacidad Residual del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **SIETE MIL SETENTA Y TRES BOLÍVARES CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (Bs. 7.073,82)** mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peñañoza
Ministro
DESPACHO DEL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 109
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.156 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014;

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar al ciudadano **DANYS JOSÉ MEDINA ROSAS**, titular de la cédula de identidad N° 4.655.112, trabajador adscrito a la Dirección Ministerial en el estado Nueva Esparta, una pensión por discapacidad, en virtud de la certificación SNE N° 085/14 de fecha 11/07/2014 expedida por la Subcomisión de Evaluación de Discapacidad Residual Nueva Esparta del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), a partir del 01 de enero de 2015, por un monto de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (Bs. 7.254,23)** mensuales, el cual corresponde al 70% de su último salario normal.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00003, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Específica 01, Sub-Específica 01.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLII – MES VI Número 40.622

Caracas, martes 17 de marzo de 2015

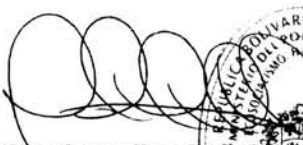
Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

Artículo 2. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peña
Ministro
DESPACHO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA ECOSOCIALISMO, HABITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 107
CARACAS, 02 DE MARZO DE 2015
204°, 156°, 16°

El Ministro del Poder Popular para Ecosocialismo, Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 1.213 de fecha 02 de septiembre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de fecha 03 de septiembre de 2014, cuya denominación fue modificada mediante Decreto N° 1.293 de fecha 03 de octubre de 2014, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.511 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 2° del Decreto N° 1.227 de fecha 03 de septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.489 de igual fecha, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.976 Extraordinaria del 24 de mayo de 2010 y el artículo 25 del Reglamento de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios;

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

RESUELVE

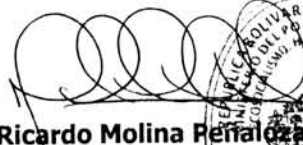
Artículo 1. Otorgar a partir del 05 de noviembre de 2014, la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **ALBA MARINA VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° 4.384.987, cónyuge del ciudadano **JOSÉ ANTONIO MEDEROS HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° 1.851.587, quien fue funcionario jubilado del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente y falleció el día 04 de noviembre de 2014.

Artículo 2. La Pensión de Sobreviviente se otorgará por un monto mensual de Bs. 3.188,55, equivalente al 75% de la jubilación que correspondía al causante, calculada de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, homologada al salario mínimo nacional de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BOLÍVARES CON CUARENTA CÉNTIMOS (Bs. 4.251,40)** mensuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Dicha cantidad se eroga con cargo a la Imputación Presupuestaria: UEL: 00707, AC: 0003, AE: 001, Partida 4.07, Genérica 01, Sub-Específica 01.

Artículo 3. Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


Ricardo Molina Peña
Ministro
DESPACHO DEL MINISTRO